

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez informando que los liquidadores designados no se han posesionado. Sírvase proveer.

Cali, 9 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4103

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, en atención a la constancia secretarial que antecede se procederá a relevar los liquidadores designados y a nombrar nueva terna.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidadores a los doctores **SANDRA VIVIANA APARICIO AGUDELO, JORGE ENRIQUE GALVEZ VELASQUEZ** y **LAURA CRISTINA GIRALDO GOMEZ**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como **LIQUIDADOR (A)** dentro de este trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante a:

-ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades y recibe notificaciones en el correo: zuleta.02@hotmail.com celular: 3182529866.

-JOSE MARIO CORTES LARA, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades y recibe notificaciones en el correo: josecortesabogado@gmail.com celular: 3234973990.

-JOSE FERNANDO IRAGORRI LOPEZ, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades y recibe notificaciones en el correo: jfiragorri@hotmail.com celular: 3137685431.

TERCERO: ADVERTIR que el cargo de liquidador es de obligatoria aceptación, salvo la ocurrencia de algún impedimento y el escogido cuenta con 5 días para posesionarse (Art. 15 Decreto 962 de 2009). En caso de no hacerlo, sin presentar excusa justificada, se dará aplicación a las sanciones previstas en el Artículo 18 de la norma mencionada.

CUARTO: FÍJESE la suma de **\$ 500.000.00** pesos como honorarios provisionales.

QUINTO: REMÍTASE por secretaria la presente providencia a los liquidadores designados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

04

R.

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbc2355fdb082a261c693783699ae2f38899d661b371240fca148bca755277a**

Documento generado en 09/12/2021 11:57:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>